

AI



**Huánuco**  
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 999 -2024-MPHCO/A**

Huánuco, 31 DIC 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
**TRANSCRIPCIÓN**

**VISTO:** El Expediente N° 202458883 de fecha 11 de diciembre de 2024, presentado por el administrado **PEDRO ALARCÓN ROSAS**; el Informe N° 624-2024-MPHCO-GSA/SGGA-PCLJ de fecha 18 de diciembre de 2024; el Informe Legal N° 1064-2024-MPHCO-GAJ de fecha 27 de diciembre de 2024, el Sello de Proveído N° 5309-2024-MPHCO-A de fecha 27 de diciembre de 2024, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se emita el acto administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, con Expediente N° 202458883 de fecha 11 de diciembre de 2024, el administrado Pedro Alarcón Rosas, solicita Reconocimiento del Nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) JASS del Centro Poblado PUCUCHINCHE.

Que, según Informe N° 624-2024-MPHCO-GSA/SGGA-PCLJ de fecha 18 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Gestión Ambiental remite el Expediente para el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado PUCUCHINCHE.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 1064-2024-MPHCO-GAJ, señala que el Artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe respecto a las funciones de las Municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, artículo 80° sub numeral 2.1 del numeral 2), que una de las funciones compartidas de la Municipalidad Provincial de Huánuco es *"Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio"*. Asimismo, el Artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse"*.

Que, el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su numeral 10.2 del artículo 10°, indica que *"En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. 2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento. 4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento. 5. Informar a la Sunass respecto al reconocimiento y registro de una Organización Comunal"*. 6. Otras funciones que establezca el presente Reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, su Artículo 20 (Organizaciones comunales) señala: **"20.1. Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. 20.2. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus**



**Huánuco**  
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

actividades. Su actividad es regulada por la Sunass"; por lo que, en su Artículo 111 (Organización Comunal), numeral 111.3 establece "Para la prestación de los servicios de saneamiento la Organización Comunal requiere estar reconocida, inscrita y registrada en la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezca".

Que, Según Ordenanza Municipal N° 026-2016-MPHCO, que Aprueba la Creación y Funciones de la Unidad Técnica de Saneamiento Básico (UTSABA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, precisa en el Artículo 3°.- Establecer las funciones de la Unidad Técnica de Saneamiento básico (UTSABA) inciso a); promover la organización y consolidación de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento JASS y otras organizaciones comunales que tengan a su cargo la administración, operación y mantenimiento de servicios de saneamiento para el adecuado cumplimiento de las responsabilidades; inciso b) establecer y mantener actualizado el libro de registro de organizaciones comunales que tengan a su cargo la administración, operación y mantenimiento de servicios de saneamiento, así como otorgar las constancias de inscripción de la organización correspondiente.

Que, del caso en concreto, cabe señalar que en virtud de la solicitud con Expediente N° 202458883, de fecha 11/12/2024, el administrado Pedro Alarcón Rosas, en calidad del Presidente del Comité Electoral responsable del Proceso de Elección del Concejo Directivo, identificado con DNI. N° 22414959, con domicilio en el Centro Poblado PUCUCHINCHE, solicita reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado PUCUCHINCHE, señalando que, en la asamblea extraordinaria de fecha 24 de noviembre del 2024, se ha nombrado el nuevo Consejo Directivo, para el periodo 2024 al 2026: por lo que solicitan el reconocimientos de los nuevos miembros, cuyos integrantes son los siguientes:

| CARGO        | NOMBRES Y APELLIDOS                | DNI      |
|--------------|------------------------------------|----------|
| Presidente/a | Pedro Alarcón Rosas                | 22414959 |
| Secretario/a | Natalia Victoria Salvador Martínez | 47232739 |
| Tesorero/a   | Wilson Limber Castro Pérez         | 42131520 |
| Vocal 1      | Aldo León Hidalgo                  | 22426168 |
| Vocal 2      | Andrés Alarcón Pérez               | 22402138 |
| Vocal 3      | Mariluz Cusqui Ricardo             | 23012444 |

Que, los requisitos establecidos por el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco son: 1) Solicitud de trámite administrativo; 2) Copia de Acta de Constitución de la JASS; 3) Copia del Acta de aprobación del reglamento Interno y Estatuto; 4) Copia del Acta de elección del Concejo Directivo; 5) Declaración Juada Consignado datos de los Miembros del Concejo Directivo; 6) Copia simple de Memoria Descriptiva y Plano del sistema de agua (digital); 7) Pago por Derecho de Trámite por Reconocimiento; de lo anteriormente señalado, el administrado ha cumplido con presentar los requisitos considerados en el TUPA, para su reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado de PUCUCHINCHE.

Que, asimismo, se realizarán trabajos coordinados con la JASS del Centro Poblado de PUCUCHINCHE, participando activamente en las actividades propuestas por la Municipalidad Provincial de Huánuco, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental y exclusivamente por la Unidad Técnica de Saneamiento básico - UTSABA según ordenanza Municipal N° 026-2016-MAPHCO, actividades descritas afines a su competencia y función; debiendo gestionar y formular los instrumentos de gestión adecuados como: Libros de ingresos y egresos, libro de caja, libro de recaudos, libro de inventarios, asistencia, plan de trabajo anual, plan de gastos, en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA.

Que, estando a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



**Huánuco**  
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – RECONOCER a la Junta Directiva Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) del Centro Poblado PUCUCHINCHE; por el periodo de dos (2) años, cuya vigencia será a partir del 24 de noviembre del 2024, conforme al Acta de Asamblea Extraordinaria adjuntando; el mismo estará integrado de la siguiente manera:

| CARGO        | NOMBRES Y APELLIDOS                | DNI      |
|--------------|------------------------------------|----------|
| Presidente/a | Pedro Alarcón Rosas                | 22414959 |
| Secretario/a | Natalia Victoria Salvador Martínez | 47232739 |
| Tesorero/a   | Wilson Limber Castro Pérez         | 42131520 |
| Vocal 1      | Aldo León Hidalgo                  | 22426168 |
| Vocal 2      | Andrés Alarcón Pérez               | 22402138 |
| Vocal 3      | Mariluz Cusqui Ricardo             | 23012444 |

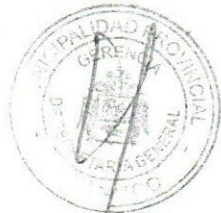
Como expuesto en la parte de los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** – SE ENCARGA a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en coordinación con las áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acto administrativo; notifiquese a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO 3°.** – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, demás órganos competentes de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
**TRANSCRIPCIÓN**



TRANSCRIPCIÓN  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
**TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN**  
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra  
signada con el N° \_\_\_\_\_ ha sido emitida  
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con  
notificar a su persona para su conocimiento y fines.  
Huánuco, \_\_\_\_\_ 14 ENE. 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
  
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPI  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL